

REGLAMENTO DE COMITÉS NACIONALES

I. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Asociación Latinoamericana de Seguridad Internacional Inc. (en lo sucesivo, ALAS o la Corporación) como organización sin fines de lucro, tiene como misión ser un catalizador del crecimiento en la industria de la seguridad internacional a través de la información técnica, la capacitación académica y de mercado, enfocada en la profesionalización del uso de la tecnología aplicada a la industria de la seguridad. La visión de ALAS es ser el recurso primario para la industria de la seguridad internacional.

A los efectos de cumplir con sus objetivos, según los términos del Artículo VII de los Estatutos de ALAS, se ha previsto la creación de Comités Nacionales en los países con miembros de ALAS.

En tal sentido, el citado Artículo VII dispone que los Comités Nacionales son organizaciones sin fines de lucro, espontáneas y de afinidad profesional formadas por miembros regulares de la Corporación con reconocida representación y prestigio en la industria de la seguridad de sus países de origen.

Si bien los Comités Nacionales gozan de autonomía, en cuanto a su gobernabilidad, autoridades y gestión, no menos cierto es que deben atenerse en forma estricta a los principios rectores de ALAS en cuanto a sus objetivos, misión y visión. En otras palabras, toda la actividad de los Comités Nacionales es y será siempre en beneficio único y exclusivo de ALAS y no de un miembro en particular.

Esta Declaración de Principios es la piedra angular para la existencia y vigencia no sólo de ALAS sino también de los Comités Nacionales, por lo que su observación es condición obligatoria para ser parte como miembros que conforman la comunidad de ALAS.

II. REGLAMENTO

El presente reglamento para los Comités Nacionales (en adelante, el Reglamento), es dictado por la Junta Directiva de ALAS, dentro de las facultades concedidas por el Artículo VII, punto (7) de los Estatutos de ALAS.

1. Objeto y Objetivos de los Comités Nacionales

1.1. El objeto del Reglamento es brindar los lineamientos de ALAS que deberán observar y hacer observar los Comités Nacionales creados en los términos del Artículo VII de los Estatutos de ALAS.

1.2. Los objetivos del Comité Nacional, de conformidad con la Declaración de Principios, son:

(i) Crecimiento en el número de miembros locales pagos y usuarios finales.

(ii) Establecimiento de alianzas con entidades locales reconocidas como asociaciones, universidades, entidades de gobierno, clusters, organismos de normas, medios locales, entre otros.

- (iii) Fomentar la capacitación en nuevas tecnologías a través de los cursos y capacitaciones ALAS.
- (iv) Búsqueda de medios de difusión para promover actividades de ALAS y obtener cobertura mediática gratuita.
- (v) Realización de eventos locales, virtuales y/o presenciales.
- (vi) Ser anfitriones de eventos de ALAS International en el país.
- (vii) Aumentar la participación de conferencistas y usuarios finales reconocidos del país en los eventos ALAS locales e internacionales.
- (viii) Creación de consejos asesores en las verticales más representativas del país.
- (ix) Aumentar la visibilidad de ALAS en instancias y eventos relevantes donde participe la industria de seguridad.
- (x) Es objetivo primordial que la creación de Comités Nacionales lo sea con base en las buenas relaciones de colaboración y no de protagonismo de marca, eligiendo a personas idóneas y alineadas con la Declaración de Principios y Código de Ética de ALAS. No se permitirá ni fomentará en forma alguna que la creación o actividad de un Comité Nacional sea a los efectos de promocionar o posicionar una marca o producto determinado de cualquier miembro de ALAS en su propio beneficio.

2. Formación y Organización de Comités Nacionales

2.1. Requisitos estatutarios de ALAS para la formación de Comités Nacionales: El Artículo VII, puntos 1 a 6 del Estatuto de ALAS, prevé los requisitos formales para la creación de los Comités Nacionales, tales como:

- 2.1.1. Los miembros regulares de ALAS, con derecho a voto, deben estar al día con su membresía y/o cualquier otra obligación hacia la Corporación.
- 2.1.2. Los interesados en crear un Comité Nacional deberán hacer una presentación formal a la Junta Directiva de ALAS, fundamentando y explicando las razones para la creación de un Comité Nacional en su respectivo país, su composición y un plan concreto y detallado de acción a llevar adelante, tales como mínimo: (i) elaboración del calendario operativo de las actividades propias del Comité Nacional como “Mesas de Café o “ALAS Talks” y apoyo a la organización del Encuentro Tecnológico y/o Congresos del país correspondiente; (ii) definición de las campañas de renovación y ampliación de membresía; y (iii) creación y fomentos de los Consejos Asesores de Usuarios Finales socios ALAS para las actividades multisectoriales destacadas en sus países. Se entiende que solo puede existir un solo Comité Nacional por país.

- 2.1.3. Los presentantes se comprometerán en forma irrevocable a desarrollar sus tareas a través del Comité Nacional en forma totalmente gratuita, renunciando a cualquier tipo de compensación en contra de ALAS. Asimismo, asumirán plena y total responsabilidad por el personal que contraten para los Comités Nacionales como así también por cualquier contratación con terceras partes, comprometiéndose a mantener indemne a ALAS, sus directivos, asesores y personal.
- 2.1.4. No es necesario que los Comités Nacionales sean personas jurídicas tales como sociedades comerciales. No obstante, si los presentantes quieren operar como sociedad comercial, deberán dar fundadas y suficientes razones para justificar la constitución de una entidad jurídica.
- 2.1.5. La Junta Directiva de ALAS tiene la discreción absoluta de aprobar la creación del Comité Nacional de que se trate.
- 2.1.6. Sin perjuicio de la aprobación precedentemente indicada, el Comité Nacional no podrá empezar a funcionar como tal hasta que se firme un contrato con ALAS permitiendo el uso del logo y marca, junto con la asunción de responsabilidades laborales y comerciales precedentemente referidas. A tales efectos, el contrato correspondiente será firmado por el Presidente de ALAS y los miembros postulantes.
- 2.1.7 ALAS se reserva el derecho a convocar a todos los miembros y contactos del país en cuestión a una reunión informativa sobre la creación, funciones y requisitos de un nuevo comité. En la misma se determinarán voluntarios a conformar un comité inicial.

2.2. Organización.

- 2.2.2. Comité Ejecutivo: Los Comités Nacionales dispondrán de un Comité Ejecutivo integrado por un mínimo de cinco (5) socios, quienes serán elegidos por los miembros con capacidad para votar, a saber: Presidente, Secretario, y tres (3) Vicepresidentes a cargo de las áreas de membresía, comunicaciones y capacitación. Asimismo, se podrá incorporar cualquier otro miembro que preste colaboración en las áreas cubiertas por los vicepresidentes. Desde ya todos los miembros de los Comités Nacionales deberán regirse estrictamente por los estatutos y código de ética de ALAS, observándolos y haciendo observar.
- 2.2.3. Otras áreas o categorías. Se podrán crear otras áreas o categorías de acuerdo con las necesidades del país en cuestión, con la previa y fehaciente aprobación de ALAS.
- 2.2.4. Duración del mandato de las autoridades. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegido por un máximo de tres (3) mandatos consecutivos. Para el caso del Presidente, su mandato también será de un (1) año, pudiendo ser reelegido por el término de un (1) mandato adicional consecutivo. Sin perjuicio de ello, y en forma

excepcional, por presentación debidamente fundada a ALAS, el mandato puede ser extendido, sumando un total de dos (2) años consecutivos. Vencidos los mandatos con sus extensiones, los miembros podrán volver a ser elegidos después de haberse cumplido un mandato y su eventual extensión por otro miembro.

2.2.5. Reuniones: Por lo menos se deben reunir una vez al mes, debiendo redactar una minuta de lo discutido en la reunión. Asimismo, se debe prever una actividad, como mínimo cada tres (3) meses. En tal sentido, los miembros del Comité Ejecutivo deberán presentar a ALAS un plan anual de actividades dentro de los sesenta (60) días de asumido el cargo. Por último, el Comité Nacional correspondiente debe presentar al Coordinador Director, un reporte trimestral de actividades, de acuerdo con el formato requerido por ALAS.

2.2.6. Vacancias: En caso de que un integrante del Comité Ejecutivo por algún motivo durante su gestión deje de tener vigente su membresía, podrá continuar por treinta (30) días en su cargo mientras la renueva ya sea pasando a trabajar para otra compañía miembro de ALAS o afiliándose con la categoría de Profesional de la Industria. Si al final de ese periodo no ha solucionado su situación entonces su cargo quedará vacante y su posición terminada. Frente a esta situación será el Presidente del Comité Nacional quien tenga la potestad para remplazarle (previa revisión con el Coordinador Director de Comités Nacionales de ALAS).

2.3. Funciones de los integrantes del Comité Ejecutivo:

2.3.1 Presidente.

- (i) Es el representante del Comité Nacional en el país, encargado de direccionar las iniciativas que emanen del Comité Nacional, presentarlas y llevar avances y resultados frente a la Junta Directiva y otros comités de ALAS.
- (ii) Coordinará y promoverá al menos un “Encuentro Tecnológico” al año y “Mesas de Café Virtuales” trimestrales, con participación mayoritaria de miembros, previa aprobación de ALAS para incluirle en el calendario de eventos.
- (iii) También es el responsable de informar a ALAS sobre las actividades desarrolladas y discutir el rumbo y dirección acorde a la realidad del país correspondiente.
- (iv) Buscará entablar relación y alianzas con otras asociaciones e instituciones locales que reúnan a empresas y usuarios de seguridad.
- (v) Gestionará espacios de socialización de las actividades del Comité en eventos de otras instituciones.
- (vi) Fomentará y reportará crecimiento de las áreas del comité como membresías,

capacitación, eventos, contactos y alianzas trimestralmente.

- (vii) Frente a la ausencia o incumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité Nacional tendrá potestad para destituir o reemplazar cualquiera de los cargos (previa revisión con el Coordinador Director de Comités Nacionales de ALAS).
- (viii) En caso de ausencia, renuncia, enfermedad o fallecimiento, será reemplazado por el secretario o uno de los Vicepresidentes. El Coordinador Director de Comités Nacionales, a través de la Junta Directiva de ALAS podrá revisar la continuidad del cargo del Presidente según el desempeño y cumplimiento de los objetivos.
- (ix) El Presidente no podrá ser miembro del comité ejecutivo (ni presidente ni vicepresidente) de otras asociaciones o cámaras con fines similares a los de ALAS en el sector de seguridad. No obstante, esta prohibición podrá ser reconsiderada y excusada, mediante petición debidamente fundada por el Presidente, en forma excepcional y a criterio del Coordinador Director de Comités Nacionales.
- (x) En el caso de que una misma compañía miembro de ALAS presente varios representantes para ser presidentes de comités en países diferentes, se limitará a máximo dos (2) candidatos posibles.

2.3.2. Vicepresidentes en general

- (i) Son los responsables de determinadas áreas funcionales de la organización. Su labor es determinante para lograr los objetivos de coordinación, desarrollo y crecimiento en el país referido.
- (ii) Forman, junto con el presidente y el secretario, el Consejo Ejecutivo del Comité Nacional.

2.3.3. Vicepresidente de Membresías

- (i) Realizar labores y campañas destinadas a la renovación de socios de ALAS y también para la captación de nuevos.
- (ii) Crear una estrategia de comunicación entre los socios ubicados en el país correspondiente en coordinación con el Vicepresidente de Comunicaciones y sus contrapartes de ALAS.
- (iii) Establecer espacios de comunicación de los beneficios de pertenecer a ALAS y fomentar el uso de estos.
- (iv) Mantener constante comunicación con los socios locales para detectar áreas de mejora y propuestas de beneficios locales.

2.3.4. Vicepresidente de Comunicación

- (i) Realizar alianzas y actividades tendientes a aumentar la base de contactos en el país.
- (ii) Crear una estrategia de comunicación entre los socios ubicados en el país correspondiente en coordinación con el Vicepresidente de Membresías y sus contrapartes de ALAS.
- (iii) Coordinar y en su caso ejecutar campañas para la promoción de las actividades de ALAS en el país referido tales como, cursos, congresos, asambleas, encuentros, etc.
- (iv) Colaborar con su contraparte en ALAS en adaptar a la cultura, lenguaje y formas locales, las promociones y mensajes de ALAS International.
- (v) Establecer alianzas y convenios con medios de comunicación locales y mantener comunicación fluida con los mismos.
- (vi) Realizar difusión de las actividades del comité en medios de comunicación de instituciones y medios aliados.
- (vii) Apoyar al Vicepresidente Educativo en el armado de las agendas académicas de los eventos del Comité Nacional.
- (viii) Fomentar la comunicación y discusión de tendencias entre los miembros.

2.3.5. Vicepresidente Educativo.

- (i) Promover la participación del público del país en los cursos y eventos de capacitación ALAS.
- (ii) Proponer conferencistas y profesores locales de excelencia para los cursos y eventos ALAS.
- (iii) Analizar las demandas de capacitación de la comunidad de seguridad del país para proponer cursos y capacitaciones por fuera del programa ALAS.
- (iv) Apoyar a las Vicepresidencias de Consejos Asesores (en caso de existir) en el diseño de programas específicos para mercados verticales.
- (v) Apoyar los cursos que ALAS ofrece en el país referido, ofreciendo su apoyo a la promoción.
- (vi) Cuidar el aspecto de calidad de las actividades inherentes a su cargo, incluyendo la del material que debe ser de marca blanca que presentarán

los conferencistas invitados a eventos ALAS y del instructor, así como del material ofrecido.

- (vii) Diseñar estrategias educativas en el país referido con el fin de elevar el conocimiento y reconocimiento de ALAS entre la comunidad.

2.3.6. Secretario

- (i) Documentar todas las reuniones de consejo del comité.
- (ii) Resguardar los documentos de orden necesarios incluyendo convenios, actas de las reuniones y otros documentos generados propios de las actividades del comité.
- (iii) Vinculación con la sede de ALAS para efectos de documentación y procedimientos.
- (iv) Convocar mínimo 1 reunión mensual de los miembros del comité.
- (v) Acompañar al Presidente en la recopilación y presentación de informes y balances.

2.4. Consejo De Asesores

Si el Comité Nacional cuenta con un grupo de usuarios/clientes finales interesados en trabajar temas para su sector, como banca, logística, infraestructuras críticas, municipios, entre otras, puede establecer consejos liderados por al menos dos (2) usuarios finales en calidad de coordinador y subcoordinador. Ellos serán acompañados por la Vicepresidencia de esa vertical y trabajarán principalmente en fomentar conocimiento y actividades en seguridad para su vertical específica.

2.5. Elección y nombramiento de miembros del Comité Nacional

2.5.1. Condiciones generales.

- (i) Será condición indispensable para poder ser elegido para cualquier cargo del Comité Nacional, ser representante legal, apoderado o delegado de una empresa miembro de ALAS con membresía vigente de al menos seis (6) meses de antigüedad, tener representatividad nacional y no estar en incumplimiento en sus obligaciones con ALAS durante toda la vigencia de su mandato.
- (ii) Los candidatos además deberán tener su domicilio fiscal y/o social y/o real en el país del Comité Nacional correspondiente.
- (iii) Cada uno de los cargos unipersonales del Comité Nacional se presentará de forma separada y cada candidato únicamente podrá optar a uno de los cargos sujetos a elección.

- (iv) Cada miembro de ALAS tendrá un voto para elegir a los distintos cargos del Comité Nacional a los que le corresponda votar.
- (v) Son condiciones para poder votar: ser socio vigente de ALAS, con derecho a voto, y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
- (vi) Se podrá votar por poder y exclusivamente de forma electrónica en los mismos términos previstos en los Estatutos de ALAS.
- (vii) Los miembros del Comité Nacional serán elegidos en votación entre los miembros activos de ALAS que estén afiliados desde ese país o que tengan una membresía con cobertura internacional (Plus o Corporativa).
- (viii) En el caso de socios Plus o Corporativos solo será válido el voto de uno de sus representantes locales que resida en el país donde se realiza la votación. En caso de no tener representantes locales en ningún país el socio plus o corporativo podrá elegir solo un país donde votar.
- (ix) En comités que cuenten con más de dos (2) años de antigüedad, el cargo de presidente deberá ser ocupado por alguien que haya participado como Vicepresidente o Secretario en comités anteriores. Se podrá hacer una excepción solo en caso de que ninguno de los postulados cumpla el anterior requisito.
- (x) Las personas o empresas miembros de ALAS en el país correspondiente solo podrán ocupar un cargo electivo por Comité Nacional, en caso de que más personas de la empresa quieran participar del comité podrán ocupar el cargo de suplente de esa Vicepresidencia o colaborador del comité.

2.5.2 Convocatoria a elecciones

Ante el caso de vacancias o renovaciones de las autoridades del Comité Nacional, previa aprobación de ALAS, el Presidente (o el funcionario que lo reemplace) convocará a elecciones para cubrir los cargos vacantes con una antelación mínima de sesenta (60) días al acto eleccionario. Dicha convocatoria se podrá realizar mediante medios electrónicos en los términos del Artículo II, Sección F (3) de los Estatutos del ALAS. Sin perjuicio de lo expuesto, y en casos debidamente justificados, a criterio exclusivo del Coordinador Director de Comités Nacionales, junto con los restantes miembros del Comité Ejecutivo del Comité Nacional de que se trate, se podrá elegir un reemplazo interino hasta las próximas elecciones.

2.5.3 Requisitos que deben reunir los postulantes a cargos electivos.

- (i) Ser directivos o representantes autorizados de cualquier empresa miembro vigente de ALAS con una antigüedad en la Corporación de al menos seis (6) meses, excepto en casos en que, para cumplir los cargos para Comité

Ejecutivo, no alcancen con tal exigencia, lo cual deberá ser previamente aprobado por ALAS.

- (ii) Confirmar por escrito en su postulación, el haber leído y comprometerse a cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos, código de ética de ALAS y el Reglamento.
- (iii) Fundamentar debidamente en su propuesta de candidatura las razones por las cuales quiere ocupar el puesto elegido o para ser asignado a cargos disponibles.
- (iv) Enviar resumen curricular del candidato, junto con una fotografía 3/4 del candidato.

2.5.4. Plazo para presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas podrá efectuarse dentro del plazo de veinte (20) días siguientes al anuncio de la convocatoria de elecciones, cerrándose el plazo a las dieciocho (18) horas (US EDT) del último día.

2.5.6. Conformación del Comité Electoral. Comunicación de candidaturas.

- (i) El Comité Electoral se constituirá en forma concomitante a la decisión de convocar a elecciones y terminará sus funciones una vez concluido el escrutinio final. Estará conformado por el Presidente de ALAS, el Coordinador Director de Comités Nacionales, dos directores del BOD y el asesor legal de la Corporación. El Comité Electoral tendrá capacidad de veto, a su total discreción, de cualquier candidato en caso de considerarlo no apto para asumir una posición en el comité nacional anulando su participación en las elecciones.
- (ii) Serán proclamados candidatos todos aquellos que, habiendo presentado por escrito ante el Comité Electoral su expreso deseo de presentarse para la elección, reúnan las condiciones aludidas en el numeral 2.5.3 del Reglamento.
- (iii) Tan pronto sea decida la aprobación de candidaturas, y con una antelación mínima a los quince (15) días de la votación, ALAS y el Comité Nacional en turno, enviarán vía electrónica a todos los posibles electores los nombres y cargos a los que aspiran los candidatos admitidos, así como el lugar, fecha y hora donde deberán enviar sus votos. En caso de que hubiera más de un candidato a un mismo cargo, el orden en que aparecerán sus nombres en la circular informativa será por orden alfabético.

2.5.7. Procedimiento para la emisión de voto.

- (i) A los efectos de poder emitir el voto, el Comité Electoral, determinará el formato de elecciones para los votantes por correo electrónico de los distintos cargos a elegir.

- (ii) La votación será personal y secreta. Se permite solamente un voto por empresa miembro o miembro individual del país, en caso de que varias personas de la misma compañía miembro voten en el mismo país, el primer voto que se registre será el voto válido.
- (iii) El Comité Electoral realizará un conteo en la lista que se le facilitara, de los electores habilitados que vayan efectuando su voto, a los efectos de comprobar que no pueda producirse una posible duplicidad de voto.

2.5.8. Escrutinio

- (i) El Comité Electoral, realizará el conteo de votos que fueron recibidos por correo electrónico y verificará la validez de estos.
- (ii) El resultado de la elección se determinará por mayoría simple de votos.
- (iii) En el caso de producirse empate en el número de votos el cargo será ocupado por el miembro de mayor antigüedad. En caso de tener la misma antigüedad, será ocupado por quien tenga una membresía de mayor categoría definida por el valor de esta.
- (iv) El Comité Electoral terminado el recuento y escrutinio de los votos, a la vista de los resultados proclamará los candidatos que hayan resultado electos.
- (v) Acto seguido, se levantará acta que firmarán juntamente con el Comité Electoral, todos los miembros que integren el Comité Nacional, que le será entregada al Secretario del Comité Nacional para su registro y otra copia a ALAS

3. Actividades y Gestión de los Comités Nacionales. Manejo de la Inactividad

- 3.1. Los Comités Nacionales, dentro de su ámbito territorial, podrán promover, publicitar, contratar y desarrollar, aquellas actividades destinadas a la educación y/o entrenamiento, como así también la promoción y/o publicidad de productos y/o servicios, tales como los denominados “Mesas de Café Virtuales” o “Encuentros Tecnológicos” específicamente relacionados a la industria de la seguridad y siempre dentro de los objetivos de ALAS, con protagonistas como Usuarios Finales, comentando casos de éxito y tendencias. Asimismo, priorizarán aquellos programas, con orientación hacia el aprendizaje y no estrictamente con orientación comercial, para lo cual ALAS brindará el correspondiente asesoramiento a través de su Comité de Educación y Entrenamiento.
- 3.2. Los Comités Nacionales en forma previa, deberán comunicar a ALAS el tipo de actividad a desarrollar, incluyendo la forma y modo de comunicación y/o publicidad, como así también la celebración de cualquier contrato afín al evento, todo cual quedará sujeta a la aprobación de la Corporación. Dicha aprobación queda bajo el criterio de ALAS y no podrá ser irrazonablemente denegada. Sin perjuicio de ello, en caso de negativa, el Comité Nacional requirente podrá pedir la correspondiente

reconsideración, la cual será tratada inmediatamente en una reunión de Junta Directiva convocada al efecto.

- 3.3. Dentro de los cinco (5) días de finalizada la actividad o evento organizado por los Comités Nacionales y bajo el formato que indique ALAS, los Comités Nacionales deberán informar al Coordinador Director el resultado del evento en cuestión, tanto desde el punto de vista económico como de mercadeo, aportando en este último caso, la lista de contactos obtenidos y debidamente individualizados.
- 3.4. Los Comités Nacionales deberán asegurar su participación en los comités regionales que organice ALAS para alinear la estrategia nacional (con líderes nacionales o sus delegados).
- 3.5. Inactividad: Si durante noventa (90) días calendario el Comité Nacional no ha realizado actividades, reuniones o presentado el plan anual de actividades, el Coordinador Director, a través de la Junta Directiva de ALAS, podrá revisar la continuidad de este y, en su caso, rescindir el contrato de uso del logo y marca y declarar inactivo dicho Comité Nacional. Todo ello sin perjuicio de la facultad que tiene ALAS de proceder en los términos del numeral 2.1.7 del Reglamento.

4. Patrocinio de eventos organizados por los Comités Nacionales

- 4.1. El principio básico y rector de la actividad de los Comités Nacionales es en beneficio de ALAS. De tal forma, se tiene presente que puede ocurrir que el Comité Nacional organizador de determinada actividad, se ejecute a través de un miembro corporativo de ALAS y, con su patrocinio, atraiga a posibles o potenciales clientes interesados en los productos del organizador. Esto constituiría un posible conflicto de intereses. A fin de evitar cualquier potencial conflicto de interés y como requisito de aprobación, la Junta Directiva, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre sus miembros, invitará a cualquier otro miembro regular a patrocinar el evento en cuestión, mediante comunicación fehaciente para que en el término de cinco (5) días manifiesten su interés en el patrocinio. En caso de silencio o negativa, el patrocinio será exclusivo del proponente.
- 4.2. La cantidad de patrocinadores para cada evento propuesto, como así también la participación de estos, sea en forma virtual o presencial, será por estricto orden de confirmación y determinada por ALAS. Sin perjuicio de ello, se recomienda que, en aquellos eventos virtuales, la cantidad de patrocinadores que quieran promocionar sus productos quede limitada a tres (3) quienes dispondrán de un espacio de cinco (5) minutos para llevar adelante dicha promoción.
- 4.3. Respecto de la publicación de logos y/o fotografías de los patrocinadores, el formato y ubicación deberá ser previamente aprobado por ALAS.

- 4.4. El patrocinio será pago y a favor de ALAS, conforme las tarifas que ALAS publique anual y oportunamente, con el agregado del Impuesto al Valor Agregado de corresponder.

5. Órgano de Aplicación

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo VII, de los Estatutos, el Director Coordinador miembro del Comité Ejecutivo de ALAS, tiene a su cargo la supervisión y coordinación de las actividades de los Comités Nacionales y el trabajo conjunto de los mismos, siguiendo los lineamientos de ALAS. Sin perjuicio de ello, la Junta Directiva de ALAS, a los efectos del Reglamento, puede delegar las correspondientes funciones de contralor, comunicación, decisión y aprobación en cualquier otro de los Comités previstos en el Artículo VI de los Estatutos. De tal forma, se entenderá que cualquier referencia a ALAS para estas funciones, corresponderá tanto al Coordinador Director de Comités Nacionales como a cualquier otro Comité de ALAS que se asigne al efecto correspondiente.
- 5.2. ALAS, a través de su Junta Directiva, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento y a su discreción los términos y condiciones del Reglamento. Cualquier modificación al Reglamento será comunicada a los Comités Nacionales en tiempo oportuno.

----ooOoo----